



RESOLUCIÓN CS N°

088 - 18

AVELLANEDA,

04 ABR 2018

**VISTO** el expediente N° S01-189/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano del Departamento de Tecnología y Administración propone la celebración de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el objeto del presente Convenio Marco es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación en Recursos Humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.



Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de Cuyo, que se adjunta como anexo I y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Tecnología y Administración, y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: 088 - 18



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

088

- 18



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

## ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, representado por el Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en su carácter de Rector, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante la **UNDAV**, representada por el Ing. Jorge Fabián CALZONI, en su carácter de Rector, con domicilio en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y considerando:

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene entre sus fines: organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial y/o a distancia; formar recursos humanos, consustanciados con la plena vigencia y respeto de los derechos humanos, para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural de la Nación; hacer de la equidad y de la inclusión social una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación y perfeccionamiento; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a Instituciones Públicas y/o Privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico.

Que la Universidad Nacional de Cuyo tiene entre sus fines: desarrollar y difundir la cultura en todas sus formas; involucrarse con la sociedad en el logro del bien común, en la construcción de ciudadanía y en el desarrollo socialmente justo, ambientalmente sostenible y territorialmente equilibrado del pueblo argentino; construir conocimiento, ciudadanía y formación académica, integral y humanista de artistas, científicos, docentes, profesionales, técnicos y tecnólogos; transferir e intercambiar conocimientos, prácticas y tecnologías que atiendan a las demandas y necesidades sociales, a las políticas públicas nacionales y regionales y al propio avance científico.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que en razón de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, en adelante el **CONVENIO**, sujeto a las siguientes condiciones:



**PRIMERA:** El objeto del presente CONVENIO es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

**TERCERA:** Dentro del marco del objeto del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de ACUERDOS ESPECIFICOS, firmados entre las partes. En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

**CUARTA:** Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO.

**SEXTA:** La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**SÉPTIMA:** El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de cuatro (4) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días. No obstante, los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

**OCTAVA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiere. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

Avellaneda, (fecha)  
Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Ing. Jorge Fabian **CALZONI**  
Rector

Universidad Nacional de Avellaneda

Mendoza, (fecha)

Ing. Agr. Daniel Ricardo **PIZZI**  
Rector

Universidad Nacional de Cuyo